



ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCION AUTOMÁTICA Y POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMA GALLEGO.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO (NIF P3602700A) Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL ASMUBAL MEAÑO (CIF G36535516) CON MOTIVO DE LA FASE ELIMINATORIA PREVIA DE ASCENSO A DIVISION HONRA ORO. EJERCIZO 2025.

En Meaño, REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Viéitez Fernández, con DNI nº **3097***, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Meaño, en su calidad de alcalde, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley de bases de régimen local.

De otra parte, D./D^a Silvia Lobato Limeres, con DNI nº **8258***, en su calidad de Presidenta de la Asociación Deportiva y Cultural ASMUBAL Meaño quien ratifica su condición de presidenta de esta entidad, la vez que manifiesta que la misma se encuentra al corriente

en sus deberes tributarios con la hacienda estatal, autonómica y local y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.

Teniendo en cuenta el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que exige para que las disposiciones dinerarias realizadas por las entidades locales tengan la condición de subvenciones, que no tengan contraprestación directa del beneficiario, que estén sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, cumpliendo los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que estas conductas tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Con el fin de dar cumplimiento al previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que considera los convenios como los instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones directas.

Ámbalas partes, haciendo uso de la representación que ostentan y cuela capacidad legal para celebrar este acto EXPONEN

1.-Actúan ambos con la representación que legal y reglamentariamente tienen concedida, reconociéndose recíprocamente los firmantes del presente documento plena capacidad para a la firma del presente convenio.

2.- Que el Ayuntamiento de Meaño tiene cómo unas de sus competencias la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y del deporte, de acuerdo con el previsto en el artículo 25.2. apartados h y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 80.2 n) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

3.- Que es una actividad de fomento para favorecer la práctica deportiva del balonmano femenino, incrementando la cohesión social, motivo por el cuál se considera que el impulso municipal a la oferta deportiva y el fomento del tejido asociativo deportivo potencian la práctica del deporte y también en el desarrollo local. Por otra parte, la participación del equipo en la liga nacional contribuye a la promoción turística de Meaño en el desplazamiento

del equipo a otras localidades de Galicia así como de otras CCAA.

4.- La Asociación Deportiva y Cultural ASMUBAL Meaño y el Ayuntamiento de Meaño coinciden en el objetivo de la divulgación y reconocimiento de los valores de la práctica deportiva y su promoción social, en este caso del deporte del balonmano, que también directamente contribuirá a la promoción turística del Ayuntamiento de Meaño.

5.-Este convenio se encuadra en el marco de las iniciativas del Ayuntamiento de Meaño para la promoción deportiva y turística dada la repercusión social y económica que la participación del equipo senior femenino del club SDC ASMUBAL MEAÑO en la eliminatoria previa que de la el pase la Fase De Ascenso la División Honra Oulol tendrá para la promoción del Ayuntamiento de Meaño, ya que la participación del equipo en esta fase eliminatoria previa de ascenso a la " División de Honra Oro", supondrá el desplazamiento del mismo a Lleida, así como el desplazamiento del Lleida Handbol Club y sus seguidores a Dena.

6.-Dado que la participación en esta fase eliminatoria depende de la clasificación del equipo, dificultara la convocatoria pública de una subvención, sí bien, considerando acreditadas razones de interés público, social y económico del mismo, es por lo que se articula el presente convenio, que tiene por finalidad canalizar la concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de una subvención a la Asociación Deportiva y Cultural ASMUBAL Meaño para gastos del equipo senior femenino con motivo de la "FASE ELIMINATORIA PREVIA DE ASCENSO A DIVISION HONRA ORO"

7.- Que para la formalización del presente convenio existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 341-4800001

8.-Según la regulación contenida en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, son convenios de colaboración los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privados para alcanzar un fin común, que contribuyan la realización de actividades de utilidad pública o interés general.

Por todo el expuesto se acuerda firmar el presente convenio de colaboración bajo las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de

colaboración económica entre el Ayuntamiento de Meaño y la Asociación Deportiva y Cultural ASMUBAL Meaño con motivo de la participación del equipo senior femenino "FASE ELIMINATORIA PREVIA DE ASCENSO A DIVISION HONRA ORO"

SEGUNDA.- SUBVENCIÓN Y FINALIDAD. El importe de la subvención asciende a 2.000,00 €, y serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 341-4800001.

La dicha ayuda será destinada a la financiación de gastos del equipo senior femenino con motivo de la "FASE ELIMINATORIA PREVIA DE ASCENSO A DIVISION HONRA ORO".

TERCERA.- DEBERES DEL BENEFICIARIO. La Asociación Deportiva y Cultural ASMUBAL Meaño se compromete a:

- 1) Realizar la actividad subvencionada, según la normativa en vigor que rige para la organización de este tipo de eventos deportivos.
- 2) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que sean exigibles según la normativa aplicable, así como la realización de las actividades para las que se concede subvención.
- 3) A hacer la debida publicidad donde figure la colaboración por parte del Ayuntamiento de Meaño de forma clara e inequívoca; incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Meaño en tamaño suficientemente visible en toda la publicidad en formato físico y dar cuenta de la ayuda concedida en las publicaciones que se puedan realizar en cualquier medio.
- 4) Someterse las actuaciones de comprobación que respecto a gestión de los fondos otorgados pueda hacer el Ayuntamiento, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- 5) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

A presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o

ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones y entes públicos o privados o personas físicas, pero en ningún caso el conjunto de las ayudas y acercas recibidas podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

QUINTA. LIBRAMIENTO DE La AYUDA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para percibir la subvención la Asociación Deportiva y Cultural ASMUBAL Meaño deberá presentar, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del convenio, a siguiente documentación por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meaño:

- * Memoria justificativa de la competición.
- * Factura/las o documento equivalente, indicando concepto e imponerte, conformada electrónicamente por el/a Presidente/a de la asociación.

Estos documentos probatorios estarán conformados electrónicamente por el/a Presidente/a de la asociación, con indicación del DNI.

Los gastos que se deriven de la participación en ligas, competiciones, eventos, torneos, actuaciones, reuniones, etc deberán justificarse acercando además de la documentación general establecida (facturas y justificantes de pago):

- Para las competiciones deportivas/ligas: acercando el correspondiente calendario de competición en el que figure el club, categoría, fecha y lugar del evento deportivo.

Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

- * Acreditación de haber realizado el pago del/s gasto/los justificado/los mediante transferencia bancaria para facturas por importe mayor el igual a 1.000,00 € (artículo 7 de la lei7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). Cuando sean facturas pagadas en metálico (< 1.000,00 €), debe constar además el pagado o justificante de recepción emitido por la empresa, sellado y rubricado (nombre y DNI o CIF y firma). De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, se considera gasto realizado el que había sido efectivamente

pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- * Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios (Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social).
- * Cuenta justificativa del gasto, según Anexo que se acerca.
- * Certificación bancaria en la que conste la cuenta bancaria de la asociación.
- * Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago.
- * Justificación de la publicidad donde figure la colaboración por parte del Ayuntamiento de Meaño con escudo del Ayuntamiento y texto Ayuntamiento de Meaño.

Sí la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de 10 días hábiles emende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida la petición de libramiento de fondos correspondientes a la ayuda concedida, y se archivará previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada norma.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. La Asociación Deportiva y Cultural ASMUBAL Meaño queda sometida a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por la concejala de educación, cultura, deporte, ocupación del tiempo libre, infancia y juventud, turismo y comercio, un/una empleada pública del Ayuntamiento de Meaño y la presidenta de la Asociación Deportiva y Cultural ASMUBAL Meaño.

Dicta Comisión será la encargada del seguimiento, interpretación y control del convenio, así como, de ser el caso, arbitrar los mecanismos de solución de controversias y de denuncia del convenio por alguna de las partes.

OTAVA.- REVOCACIÓN. El Ayuntamiento de Meaño podrá revocar las ayudas previstas en este convenio en los siguientes casos:

- No reunir los requisitos legalmente establecidos para alcanzar la condición de beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a subvencionar.
- Incumplimiento de los deberes de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- No firmar el convenio en el plazo señalado por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio constituirá causa suficiente de rescisión de este.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendéndose la duración del mismo hasta el día 01 de agosto de 2025.

DÉCIMA.- NATURALEZA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y elaborara en el marco Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del R.D. 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, de 8 de enero; rigiéndose por el dispuesto en las cláusulas del mismo y, en su defecto, por la legislación señalada. Será competente para entender en los litigios que habían podido surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el convenio de colaboración y la información sobre la subvención articulada en el mismo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Meaño, autorizando expresamente los firmantes la publicación de sus datos personales.

El presente Convenio deber al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose ámbalas dos partes al acordado en todas las estipulaciones.

En prueba de conformidad los participantes firman digitalmente el presente Convenio.

El Alcalde

La presidenta de la Asociación ASMUBAL Meaño

Fecha de la firma: 28/05/25